



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 20 de Agosto de 2025

NÚM. 85

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretaría de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAMORA, MICHOACÁN**

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SOSTENIBILIDAD FAMILIAR

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Zamora, Michoacán; siendo as 17:41 diecisiete horas con cuarenta y un minutos del día 24 veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco, reunidos en el Recinto oficial del Ayuntamiento de esta ciudad, ubicado en el Palacio Municipal para celebrar Sesión de Ayuntamiento; en atención a la convocatoria de la Vigésima Sesión Ordinaria, la cual fue en legal y debida forma a todos los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, habiendo propuesto en la convocatoria el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...

6.- El Mtro. Carlos Alberto Soto Delgado. Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, Regidora, Natalia Garibay Aldrete, Presidenta de la Comisión de la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y Regidor, Gerardo Salvador Bautista Hernández, Presidente de la Comisión de Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, con fundamento en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 64, fracción XVII y 68, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; someten a consideración y en su caso aprobación el Reglamento del Consejo Consultivo de Sostenibilidad Familiar del Municipio de Zamora, Michoacán.

- 7.- ...

8.-...

9.-...

Se procede al desahogo del **PRIMERO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.- Que, para dar inicio a la Vigésima Sesión Ordinaria, se pasó lista de asistencia y verificó que se encuentran presentes los Munícipes: Carlos Alberto Soto Delgado, Presidente Municipal; Ma. Isabel Aguilera Verduzco, Síndica Municipal y los Regidores: Gerardo Salvador Bautista Hernández; Mariana Victoria Ramírez; Eduardo Ruiz Villaseñor; Natalia Garibay Aldrete; Álvaro Ismael García Fernández; Paula Georgina Ayala Curiel; Juan del Sagrado Corazón Enríquez Zulaica; Diana Jazmín García Aguilar; Edgar Barush Loredó Arizaga; Brenda Berenice Álvarez Armendáriz; Carlos Alfonso Macías Mireles y Joel Armando Verduzco Díaz.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Carlos Alberto Soto Delgado, manifiesta: «Muchas gracias, existiendo el quorum legal para sesionar, declaro formalmente instalada la Vigésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento. Por lo que los acuerdos tomados por este Cuerpo Colegiado, gozarán de validez y de eficacia legal».

En desahogo del **SEXTO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.- El Mtro. Carlos Alberto Soto Delgado, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, Regidora, Natalia Garibay Aldrete, Presidenta de la Comisión de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y Regidor, Gerardo Salvador Bautista Hernández, Presidente de la Comisión de Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, con fundamento en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 64, fracción XVII y 68, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; someten a consideración y en su caso aprobación el Reglamento del Consejo Consultivo de Sostenibilidad Familiar del Municipio de Zamora, Michoacán.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, Felipe Armando Umaña Melo, manifiesta: «Muchas gracias Director, no habiendo más comentarios Presidente,

entonces con su permiso se somete este Proyecto de Reglamento a votación, quien este de acuerdo por favor si gusta levantar su mano y tomamos la votación, muchísimas gracias, aprobado señor Presidente».

No habiendo más intervenciones los integrantes del Ayuntamiento tomaron el siguiente:

Acuerdo Número 72.- Por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento presentes; aprobaron en votación económica, con fundamento en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 64, fracción XVII y 68, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; el Reglamento del Consejo Consultivo de Sostenibilidad Familiar del Municipio de Zamora, Michoacán, comisionándose para dar seguimiento y cumplimiento al presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas atribuciones, al Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, Mtro. Carlos Alberto Soto Delgado; a la Síndica Municipal, Ma. Isabel Aguilera Verduzco; a la Regidora, Natalia Garibay Aldrete, Presidenta de la Comisión de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y Regidor, Gerardo Salvador Bautista Hernández, Presidente de la Comisión de Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales y al Secretario del Ayuntamiento Felipe Armando Umaña Melo.

No habiendo más asuntos por desahogar, me permito declarar clausurada la Vigésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zamora, siendo las 19:15 diecinueve horas con quince minutos del día 24 veinticuatro de febrero del 2025 dos mil veinticinco; agradezco mucho a todas las personas que nos siguieron por las redes sociales, sus comentarios, sus opiniones, todos son bienvenidos, a nuestra Síndica Municipal, a nuestras Regidoras y Regidores, muchas gracias por esta sesión, que Dios los bendiga y a seguir trabajando, que tengan una buena semana, muchas gracias.

Habiendo sido redactada la presente Acta por el Secretario del Ayuntamiento en los términos de los artículos 67 y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; dando fe de ello todos y cada uno de los que suscriben la presente Acta para los efectos legales a los que haya lugar. Conste.

Carlos Alberto Soto Delgado, Presidente Municipal; Ma. Isabel Aguilera Verduzco, Síndica Municipal; Regidoras y Regidores: Gerardo Salvador Bautista Hernández; Eduardo Ruiz Villaseñor; Mariana Victoria Ramírez; Natalia Garibay Aldrete; Álvaro Ismael García Fernández; Paula Georgina Ayala Curiel; Juan del Sagrado Corazón Enríquez Zulaica; Diana Jazmín García Aguilar; Edgar Barush Loredó Arizaga; Brenda Berenice Álvarez Armendáriz; Carlos Alfonso Macías Mireles; Joel Armando Verduzco Díaz; Felipe Armando Umaña Melo, Secretario del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán. (Firmados).

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SOSTENIBILIDAD FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN.

Que presentan de manera colegiada las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, Comisión de la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Desarrollo Social y Comisión de Marco Jurídico Municipal y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 68 fracción IV y 122 de la Ley Orgánica Municipal, así como en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones vigente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país, particularmente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se presenta esta iniciativa para establecer un Consejo Consultivo de Sostenibilidad Familiar que responda a una visión integral del desarrollo municipal.

La sostenibilidad no se limita únicamente a aspectos ambientales, sino que implica la creación de entornos que fomenten el bienestar y la calidad de vida de todos sus habitantes, con especial atención a las necesidades y dinámicas familiares. Una ciudad sostenible desde la perspectiva familiar se caracteriza por establecer sistemas que promueven el fortalecimiento familiar y el desarrollo sostenible en los ámbitos gubernamental, empresarial, privado, académico y social.

La motivación de esta iniciativa radica en reconocer a la familia como pilar fundamental del bienestar social y del capital relacional. Las políticas públicas deben diseñarse con un enfoque que comprenda la diversidad de estructuras familiares, valores culturales y situaciones socioeconómicas, promoviendo un desarrollo más equitativo y sostenible.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecen múltiples conexiones con el fortalecimiento familiar, desde la erradicación de la pobreza hasta la promoción de la salud, la educación de calidad y la equidad de género. Este Consejo Consultivo se constituye como un instrumento fundamental para:

1. Implementar una perspectiva familiar en el diseño de políticas públicas municipales.
2. Fortalecer el tejido social mediante la participación ciudadana.
3. Abordar de manera integral las necesidades de las familias en diversos ámbitos.
4. Promover la cohesión social y el desarrollo sostenible.

El Consejo Consultivo de Sostenibilidad Familiar representará un espacio de diálogo, propuesta y concertación, integrando voces diversas que contribuyan a una visión multidisciplinaria del desarrollo familiar. Su creación responde al compromiso de generar herramientas que permitan integrar la perspectiva familiar en todas las dependencias gubernamentales, garantizando políticas y programas con un enfoque inclusivo y sensible a las necesidades de las familias. Siguiendo los principios de la Declaración de Venecia, este Consejo busca promover un enfoque integral que considere las necesidades familiares en todas sus dimensiones.

En suma, la presente iniciativa representa un paso fundamental hacia la construcción de un municipio que reconoce, valora y promueve el bienestar familiar como base del progreso social y desarrollo sostenible.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 40 inciso a), fracción XIV, 178 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en que se dispone que es facultad de éste Ayuntamiento el elaborar y expedir Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Zamora, la aprobación de la Creación del Consejo Consultivo de Sostenibilidad Familiar del Municipio de Zamora y el

reglamento que lo regula, en los términos del presente documento.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE
SOSTENIBILIDAD FAMILIAR
DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto la creación del Consejo Consultivo de Sostenibilidad Familiar del Municipio de Zamora, así como la regulación de su estructura y funcionamiento.

Artículo 2. El Consejo se conforma como un órgano de naturaleza ciudadana, pero de interés público, conformado por representantes de instituciones de gobierno, sector privado, academia y organizaciones de la sociedad civil. Tiene por objeto promover una cultura de Sostenibilidad Familiar en el municipio a través de la detección de problemas públicos, asesoría, recomendación, mejora, innovación y/o seguimiento en las políticas, programas acciones y proyectos que se instrumenten en la comunidad a favor de la familia; así como elaboración de planes intersectoriales para el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Consejo: Consejo Consultivo Ciudadano de Sostenibilidad Familiar del Municipio de Zamora;
- II. Perspectiva Familiar: Enfoque de desarrollo e investigación de política pública para el diseño e implementación de medidas que impactan a las comunidades. Reconociendo que las familias son los pilares fundamentales de la sociedad. Esta perspectiva busca comprender y abordar las necesidades, preocupaciones y dinámicas que afectan a las unidades familiares en diferentes contextos;
- III. Presidencia: La persona titular de la Presidencia del Consejo Ciudadano de Sostenibilidad Familiar;
- IV. Secretaría: La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano de Sostenibilidad Familiar; y,
- V. Sostenibilidad familiar: Es el desarrollo que implica la necesidad de que la sociedad renueve a la familia como fuente de capital social.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO**

Artículo 4. El Consejo tendrá los objetivos que se establecen

en el presente Reglamento y en los demás ordenamientos aplicables que el propio Consejo determine como vinculantes.

Artículo 5. Son objetivos del Consejo:

- I. Fungir como una instancia de asesoría y consulta en materia de política y perspectiva familiar, tanto para la comunidad, el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal;
- II. Promover la participación de los sectores que acrediten su interés en las acciones relacionadas con los objetivos del Consejo;
- III. Promover la transversalización de la perspectiva familiar en las instancias del Ayuntamiento;
- IV. Los integrantes del Consejo podrán formar comisiones y subcomisiones de trabajo sobre temas relacionados con el programa de trabajo de este;
- V. Emitir recomendaciones y propuestas a las instancias del Ayuntamiento; y,
- VI. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**CAPÍTULO III
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

Artículo 6. El Consejo estará integrado por los siguientes:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Consejo Consultivo;
- II. La persona titular de la Presidencia del DIF Municipal, quien sustituirá en la Presidencia del Consejo a la persona titular de la Presidencia Municipal en su ausencia;
- III. La persona titular de la Sindicatura Municipal;
- IV. La persona titular de la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento;
- V. La persona titular de la Secretaría Técnica de Presidencia;
- VI. La persona titular de la Dirección del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora;
- VII. La persona titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Zamora;
- VIII. La persona titular de la Dirección de Obras Públicas;

- IX. La persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- X. La persona titular de la Tesorería Municipal;
- XI. La persona titular de la Dirección del DIF Municipal;
- XII. La persona titular de la Dirección de la Comisión por la Paz;
- XIII. La persona titular de la Dirección de Educación;
- XIV. La persona titular de la Dirección de Fomento Económico;
- XV. La persona titular de la Dirección de Movilidad Humana y Atención al Migrante;
- XVI. La persona titular de la Regiduría de Marco Jurídico;
- XVII. La persona titular de la Regiduría de Salud;
- XVIII. La persona titular de la Regiduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Desarrollo Social;
- XIX. La persona titular de la Regiduría de Educación, Cultura y Turismo;
- XX. La persona titular de la Regiduría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable;
- XXI. La o el Secretario General del Sindicato Benito Juárez;
- XXII. La o el Secretario General del Sindicato Francisco J. Mújica;
- XXIII. La o el Diputado local del Distrito Electoral 06 de Michoacán;
- XXIV. La o el titular de Observatorio Ciudadano Regional;
- XXV. La o el titular de COPARMEX;
- XXVI. La o el titular de CANACINTRA;
- XXVII. La o el titular de Rotarios Zamora;
- XXVIII. La o el titular de Fundación Merza;
- XXIX. Al menos dos representantes de Instituciones Académicas o Educativas, que acrediten su interés y conocimientos con respecto a los objetivos del Consejo;

XXX. La o el Presidente del Colegio de Michoacán; y,

XXXI. Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil que acrediten su interés, conocimiento y participación en programas, acciones o actividades a favor del fortalecimiento de la familia.

Artículo 7. Quienes integran el Consejo tienen derecho a voz y voto en las sesiones del mismo. Por cada Consejero se designará su respectivo suplente quien deberá reunir el mismo perfil que el respectivo consejero propietario, con derecho a voz y voto. La Presidencia del Consejo tendrá un voto de calidad.

La persona titular de la Dirección General del DIF Municipal fungirá como Secretaría Técnica del Consejo, teniendo únicamente derecho a voz.

Artículo 8. Mediante la Secretaría Técnica, podrán ser invitados únicamente con derecho a voz, diversas dependencias de la Administración Municipal, Estatal y/o Federal, representantes del H. Congreso del Estado, de la sociedad civil y de la comunidad académica que tengan interés o experiencia en alguno de los asuntos a tratar durante las sesiones del Consejo.

Artículo 9. Los integrantes del Consejo Consultivo deberán renovarse cada tres años, con posibilidad de ser invitados para un segundo periodo.

Los Consejeros de los organismos descentralizados propuestos por instituciones o asociaciones sociales o privadas podrán ser ratificados por quien los propuso. Aquellos que sean servidores públicos, durarán en su cargo mientras sean titulares de la función pública correspondiente.

Para la integración y renovación de los integrantes referidos en las fracciones XXIX y XXXI del artículo 6, la Presidencia del Consejo emitirá una convocatoria pública en por lo menos dos medios de comunicación, y remitirá invitaciones a las instancias de los sectores público, social y privado, a fin de convocar a todas las personas que estén interesadas en participar en el proceso de selección.

Artículo 10. Los integrantes propuestos serán designados por la persona titular de la Presidencia Municipal con base a los siguientes requisitos mínimos:

- I. Interés en participar en el Consejo Consultivo;
- II. Trayectoria de por lo menos, 3 años de trabajo en los sectores público, social y/o privado;

III. Afinidad a la visión familiarmente sostenible del municipio; y,

IV. Habilidades de propuesta, diálogo y conciliación.

Se procurará una representación que priorice la multidisciplinariedad temática, debiendo cubrir al menos las siguientes: niñez y adolescencia; mujeres; personas con discapacidad; adultos mayores; corresponsabilidad; balance trabajo familia; educación; seguridad; empleo; salud, y; aquellos que tengan que ver directamente con la familia, como su estructura, su dinámica o los retos digitales, económicos, sociales, comunitarios o culturales que enfrentan.

Artículo 11. Los integrantes del Consejo realizarán sus actividades conforme a los principios de honradez, transparencia, integridad, respeto a la perspectiva familiar y a los derechos humanos.

Artículo 12. Los cargos de Consejeros y Presidente de Consejo son honoríficos y por lo tanto no remunerados.

Artículo 13. Los Consejeros referidos en las fracciones XXIX y XXXI del artículo 6, podrán separarse del cargo por renuncia, fallecimiento, incapacidad permanente, o removidos por tres inasistencias injustificadas en el transcurso de un año o faltas graves.

Las renunciaciones y faltas graves serán calificadas por el resto de los consejeros. Los consejeros suplentes concluirán el periodo respecto al cual fueron designados los consejeros sustitutos.

Si un consejero representante de la sociedad civil o del sector académico, o empresarial, decide renunciar a su puesto deberá dar aviso por escrito al Presidente del Consejo, quién remitirá dicha renuncia al Consejo para su calificación.

De igual manera si un consejero dejará de pertenecer o representar al sector por el cual fue designado como consejero, deberá dar aviso por escrito al Presidente del Consejo, quien remitirá dicha situación al Consejo para su calificación.

Será impedimento para formar parte del Consejo el haber sido condenado o sancionado por violencia familiar y/o doméstica, por delitos sexuales, por cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, o por cualquier delito que atente directamente a la familia.

Artículo 14. El día de su instalación, la persona titular de la Presidencia Municipal tomará la protesta a sus integrantes.

CAPÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 15. El Consejo Consultivo deberá sesionar de manera ordinaria bimestralmente, de acuerdo con un calendario que será aprobado en su primera sesión ordinaria del año; serán extraordinarias las sesiones a que convoque la Presidencia del Consejo con ese carácter, y las que sean solicitadas por, al menos, una tercera parte de sus integrantes.

Artículo 16. A toda sesión precederá una convocatoria, misma que deberá ser notificada cuando menos tres días hábiles previo a la realización de la sesión ordinaria o un día hábil para las extraordinarias, y deberá contener:

- I. Lugar y fecha de expedición;
- II. Tipo de sesión;
- III. Lugar, fecha y hora de celebración;
- IV. Orden del día;
- V. Debida documentación; y,
- VI. Firma del Presidente.

Artículo 17. El Consejo sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre su Presidente, en primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria, para la cual bastará que sean convocados de forma indubitable.

Sus acuerdos o resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los Consejeros presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate. Las votaciones serán por regla general económicas y por cédula para el ejercicio de los objetivos del Consejo.

Artículo 18. De cada sesión, el Secretario Técnico formulará por duplicado un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados indicando el sentido de cada votación, para lo que podrá auxiliarse de los medios tecnológicos a su alcance, misma que deberá ser firmada por los asistentes. Uno de los juegos quedará para el archivo del Consejo, y el otro deberá ser remitido a la Presidencia. Dichas actas deberán ser aprobadas en la siguiente sesión ordinaria.

Cada acta deberá contener, como mínimo:

- I. La fecha, hora y lugar de la sesión;
- II. Pase de lista y declaratoria de quórum legal;

- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- V. Desarrollo de Actividades;
- VI. Extracto o síntesis de las participaciones; y,
- VII. Acuerdos y el material que fue entregado para la sesión correspondiente.

CAPÍTULO V **DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO**

Artículo 19. La Presidencia del Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar el Consejo;
- II. Signar los comunicados oficiales que se giren en representación del Consejo;
- III. Celebrar en representación del Consejo, convenio de colaboración, cooperación o coordinación, previa aprobación de este;
- IV. Presidir las sesiones del Consejo, así como todas aquellas reuniones que se celebren por el mismo;
- V. Asistir a aquellos actos relacionados con los trabajos del Consejo a los que se ha convocado o designar representantes;
- VI. Proponer el orden del día para las sesiones del Consejo;
- VII. Instruir a la Secretaría Técnica para convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VIII. Someter a consideración del Consejo, el programa anual de trabajo;
- IX. Presentar para la aprobación del Consejo los acuerdos que considere necesarias para dar cumplimiento a las atribuciones del Consejo y que no se encuentren en el Plan Anual de Trabajo;
- X. Vigilar y promover el cumplimiento de este reglamento y de los acuerdos del Consejo, a través de la Secretaría Técnica;
- XI. Rendir un informe anual de labores; y,
- XII. Las demás que el Consejo y las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

CAPÍTULO VI **DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

Artículo 20. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, por instrucciones del Presidente a las sesiones del Consejo que en virtud de los programas de trabajo se tengan que realizar;
- II. Garantizar el cumplimiento del procedimiento a que se refiere la fracción anterior;
- III. Participar en toda la sesión de trabajo de Consejo, sólo con derecho a voz, así como elaborar el acta correspondiente;
- IV. Archivar físicamente las actas en orden cronológico de las sesiones del Consejo;
- V. Promover el uso de diversas plataformas electrónicas y tecnológicas de la información que garanticen la optimización de los trabajos ordinarios y permanentes tanto del Consejo como de los programas de trabajo;
- VI. Proponer a la Presidencia del Consejo el orden del día de las sesiones del Consejo;
- VII. Supervisar la elaboración de las actas correspondientes a los programas de trabajo;
- VIII. Recabar y firmar junto con el Presidente las actas del Consejo aprobadas;
- IX. Apoyar al Presidente en el cumplimiento de sus atribuciones;
- X. Apoyar al Presidente en la vinculación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales para el cumplimiento de los fines del Consejo;
- XI. Signar aquellos comunicados oficiales que se giren en representación del Consejo, cuando así lo instruya el Consejo, así como aquellos que sean eminentemente de carácter administrativo;
- XII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo, hasta su cumplimiento;
- XIII. Integrar el proyecto anual de trabajo, el informe anual de actividades de su cumplimiento, así como los

informes que le sean requeridos; y, por conducto de la Presidencia, someterlos para la aprobación del Consejo; y,

- XIV. Las demás que el Consejo, las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

CAPÍTULO VII DE LOS CONSEJEROS

Artículo 21. Los Consejeros tienen como facultades:

- I. Asesorar, recomendar y dar seguimiento a las políticas, programas acciones y proyectos que se instrumenten en la comunidad a favor de la familia;
- II. Participar en los programas permanentes o extraordinarios de trabajo;
- III. Representar al Consejo, cuando así sea aprobado por el Consejo y reciba la designación;
- IV. Presentar ante el Consejo temas de estudio, justificando la necesidad de llevar a cabo;
- V. Apoyar institucionalmente en la ejecución y difusión de los programas, trabajos y proyectos que el H. Ayuntamiento solicite en temas de perspectiva familiar; y,
- VI. Las demás que se les asignen por acuerdo del propio Consejo.

Artículo 22. Cuando un Consejero presente propuestas de trabajo, se turnará para su análisis a la Secretaría Técnica, que debe presentar el resultado o propuesta para someterlo a la aprobación del Consejo.

CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

Artículo 23. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones

sociales representativas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Entrado en vigor publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento público, así como en la página de internet de la Administración Municipal.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Maestro Carlos Alberto Soto Delgado
Presidente (Firmado)

Maestra Ma. Isabel Aguilera Verduzco
Secretaria (Firmado)

Lic. Gerardo Salvador Bautista Hernández
Vocal (Firmado)

COMISIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

C. Natalia Garibay Aldrete
Presidenta (Firmado)

Mariana Victoria Ramírez
Secretaria (Firmado)

C. Brenda Berenice Álvarez Armendáriz
Vocal (Firmado)

COMISIÓN DE MARCO JURÍDICO MUNICIPAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Lic. Gerardo Salvador Bautista Hernández
Presidente (Firmado)

Lic. Eduardo Ruiz Villaseñor
Secretario (Firmado)

Lic. Mariana Victoria Ramírez
Vocal (Firmado)